

Evaluación del Desempeño de Directivos de DRE y UGEL 2025 - 2026

Fichas técnicas de los criterios de la Dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo

(Extraído del anexo VIII de la norma técnica)

Criterio 3	Emisión oportuna del acto resolutorio del Proceso Administrativo Disciplinario a denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual en agravio de estudiantes
Indicador	Porcentaje de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes cuyo acto resolutorio del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) se emite de manera oportuna

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)
Sistema(s) de información	Módulo de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) en el Sistema de administración y control de plazas (Sistema Nexus) Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) Portal SíseVe
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA) Dirección de Gestión Escolar (DIGE)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes, registradas en el módulo PAD del sistema Nexus, que cuentan con informe preliminar o final emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPADD) y derivado al titular de la entidad, cuyo acto resolutorio del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) es emitido de manera oportuna.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador:	
<i>Cantidad de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes con informe preliminar o</i>	

final emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad, cuyo acto resolutorio se emite de manera oportuna

Cantidad de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes con informe preliminar o final emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad

El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.

a) Consideraciones para la determinación del numerador

Se considera la cantidad de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes con informe preliminar o final emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad, cuyo acto resolutorio (de instauración o no instauración del PAD, o de sanción o absolución) se ha emitido entre el 4 de marzo de 2025 y el 9 de enero de 2026.

A continuación, se presentan los plazos para la emisión del acto resolutorio del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) según el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y la RVM N.° 120-2024-MINEDU:

Procedimiento administrativo	Información por registrar	Plazo establecido
Instauración del PAD	- Fecha de Resolución Directoral de instauración o no instauración del PAD	Hasta 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe preliminar emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad que contiene la recomendación de la instauración o no instauración del PAD.
Determinación del PAD	- Fecha de Resolución Directoral de sanción o absolución	Hasta 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe final emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad que contiene la recomendación de la sanción o la absolución de la denuncia.

Para determinar el cumplimiento de la emisión oportuna del(de los) acto(s) resolutorio(s) del PAD, se considerarán las siguientes situaciones:

- i. Si durante el periodo de medición corresponde emitir acto resolutorio de la instauración y de sanción, será necesario el cumplimiento de ambos para determinar que la emisión de los actos resolutorios es oportuna o no.

- ii. Si durante el periodo de medición corresponde solo emitir alguno de estos actos resolutivos: de prescripción, instauración, no instauración del PAD, sanción o absolución, solo se considerará el cumplimiento respecto a la resolución correspondiente para determinar que la emisión del acto resolutivo es oportuna o no.
- iii. Si durante el periodo de medición corresponde emitir acto resolutivo de la instauración del PAD y de absolución, será necesario el cumplimiento de ambos para determinar que la emisión de los actos resolutivos es oportuna o no.

b) Consideraciones para la determinación del denominador

Se considera la cantidad de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes, registradas en el módulo PAD del sistema Nexus, que cuentan con informe emitido por la CPPADD y derivado al titular de la UGEL entre el 3 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 en el que se recomienda la instauración o no instauración del PAD, o la sanción o absolución de la denuncia o la prescripción, a través del informe correspondiente.

Para identificar qué denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual corresponden a actos cometidos por personal docente en agravio de estudiantes y verificar la consistencia de la información, los casos registrados en el módulo PAD del Sistema Nexus son contrastados con la base del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) y del Portal SíseVe.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes, registradas en el módulo PAD del sistema Nexus, que cuentan con informe emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPADD) y derivado al titular de la entidad

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

Para el establecimiento del valor requerido, se empleó una metodología basada en proyección con tasa de crecimiento porcentual constante, la cual consideró la evolución del indicador en los años previos. A partir de estos resultados se estableció como meta el 50%, sobre la base de un criterio técnico reforzado por juicio experto.

Excepciones

IGED que entre el 3 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 no cuentan con informe emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPADD) y derivado al titular de la entidad, respecto a las denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes, registradas en el módulo PAD del sistema Nexus. Para verificar esta excepción, primero se corroborará en el portal SíseVe y en el SIMEX que efectivamente no existan denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes y, en caso se identifiquen que hay denuncias, se contrastará con el SIMEX que estas no cuenten con informe emitido por la CPPADD y derivados al titular de la entidad.

Medio de verificación
Reporte del módulo PAD del sistema Nexus Reporte generado en el SIMEX Reporte generado desde el Portal SíseVe
Periodo de medición
Numerador: Desde el 4 de marzo de 2025 hasta el 9 de enero de 2026 Denominador: Desde el 3 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Consideraciones complementarias
Se dará por no cumplido el criterio en aquellas IGED que, habiendo registrado en el SIMEX el informe emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad, respecto a denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes, estos no fueron registrados en el módulo PAD del sistema Nexus.

Base normativa del criterio

- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.